

b

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y
FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES
URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE
LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS
GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA" ID
2735-248-LE24**

DECRETO DAL N°1149/2024

LO BARNECHEA, 26-09-2024

VISTO: La Ley N°19880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objeto de Proteger los Humedales Urbanos; el Decreto N°15 que Establece Reglamento de la Ley N°21.202, y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N°18.695, la Municipalidad en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente.
- b) Que, por su parte, la Municipalidad de Lo Barnechea, a través de su Dirección de Sostenibilidad, promueve lineamientos generales y estratégicos en materia de medio ambiente en las áreas de acción climática, biodiversidad y áreas de valor natural, economía circular, asuntos hídricos, eficiencia energética y educación ambiental.
- c) Que, en ese orden de cosas, el Departamento de Medio Ambiente busca promover estrategias, planes, programas y acciones en materia ambiental, tales como acción climática y asuntos hídricos. Razón por la cual resulta necesario monitorear los cambios en el estado de la biodiversidad y su impacto en la conservación de especies y el manejo de los ecosistemas, así como también la recolección de datos para establecer e implementar indicadores de los atributos de su estado.
- d) Que, conforme a lo establecido en la Ley N°21.202/2020 del Ministerio del Medio Ambiente ley de humedales urbanos y su reglamento, en la comuna de Lo Barnechea se han declarado seis humedales urbanos: Tranque La Dehesa 1 y 2, Embalse Larraín, Tranque La Poza, Vegas de Montaña, Humedal Los Trapenses y Estero Las Gualtatas. Adicionalmente, tres solicitudes municipales de declaratoria de humedal urbano se encuentran en estado admisible según el Ministerio del Medio Ambiente: Estero del Arrayán y sus afluentes, Quebradas del sector Los Litres y río Mapocho.
- e) Que, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de humedales urbanos (D. S. N°15/2020 del Ministerio de Medio Ambiente), las municipalidades velarán por el cumplimiento de los criterios de sustentabilidad, dentro de los cuales se encuentra el mantenimiento de las condiciones ecosistémicas e hidrológicas de los humedales, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento, para lo que se requiere de un constante monitoreo; y que, para ello se necesita de un diagnóstico que dé cuenta del estado actual de

los humedales en función de mantener dichas condiciones, o bien, gestionar e impulsar proyectos de restauración de estos ecosistemas que mejoren su estado de degradación.

- f) Que, así las cosas, mediante Solicitud de Compra IDSGD N°364808 de fecha 06 de agosto de 2024, la Dirección de Sostenibilidad, solicitó la contratación del servicio de línea base de flora y fauna terrestre de los humedales urbanos de Lo Barnechea: Embalsa Larraín, Los Trapenses, Estero Las Gualtatas, y Vegas de Montaña.
- g) Que, de acuerdo a la revisión de la plataforma www.mercadopublico.cl realizada por la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos del Municipio, el mencionado servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- h) Que, mediante Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- i) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, de acuerdo con lo señalado en la Pre Obligación Presupuestaria N°5/1019 de fecha 30 de julio de 2024, aprobada mediante IDSGD N°362638, y lo señalado en el Certificado Presupuestario Municipal Para Periodos Futuros N°147/2024 de fecha 30 de julio de 2024.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos de la licitación pública denominada **“Servicio de Línea Base de Flora y Fauna Terrestre de los Humedales Urbanos de Lo Barnechea Embalse Larraín, Los Trapenses, Estero Las Gualtatas y Vegas de Montaña” ID 2735-248-LE24**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES
URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS
GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA”
2735-248-LE24

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES ESTERO, LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA” ID 2735-248-LE24**.

El objeto de la presente licitación es la contratación de un servicio de estudio que caracterice la biota terrestre de los Embalse Larraín, Los Trapenses, Estero Las Gualtatas, y Vegas de Montaña, según se señalará en las Bases Técnicas. Así, se busca obtener un diagnóstico inicial de los componentes que permitan el cumplimiento de los criterios mínimos de sustentabilidad establecidos en el Reglamento de la Ley N°21.202 de Humedales Urbanos, Decreto N°15 del Ministerio del Medio Ambiente con fecha de publicación 24 de noviembre de 2020.

La licitación será de adjudicación simple, a suma alzada, en pesos chilenos, y por el valor que el adjudicatario oferte en su Anexo N°3.

Cabe señalar que se registrá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por el presente documento.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	28 de febrero de 2025
Monto	\$1.000.000 (un millón de pesos).
Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-248-LE24"

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no presenten este documento.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, ésta deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y el viernes de 9:00 a 16:00 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser subida al Portal de Mercado Público, o entregada en la oficina de partes antes de la hora y día señalado para el cierre de recepción de las ofertas.

Respecto a los demás requisitos, condiciones y devolución de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá ser presentada por quien se adjudique la presente licitación, y consistirá en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	90 días corridos posteriores al término de la contratación.
MONTO	10% del monto de la contratación.
GLOSA	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación pública ID 2735-248-LE24

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

El adjudicatario podrá presentar esta garantía de manera física o electrónica, y deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la Oficina de Partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, ésta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y, en caso de considerar deducible, éste será de cargo íntegramente del contratista.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto, se cobrará la garantía de seriedad de la oferta, y se readjudicará al oferente que le sigue en puntaje, de acuerdo con el acta de la respectiva Comisión Evaluadora.

Esta caución será devuelta una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme de los servicios contratados y transcurrido el plazo de 90 días corridos posteriores al término de la contratación.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

De conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	26/09/2024 a las 18:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	26/09/2024 a las 18:01 horas
Reunión Informativa virtual voluntaria	30/09/2024 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	02/10/2024 a las 12:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	09/10/2024 a las 21:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	14/10/2024 a las 15:00 horas
Apertura de las ofertas	14/10/2024 a las 15:01 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	18/12/2024 a las 23:30 horas

El Municipio realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma precedente, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas, los criterios de evaluación, y la correcta ejecución del contrato. La reunión en comento se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir mediante el correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día hábil anterior a la realización de la reunión informativa indicada en el calendario anterior.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos a contar del acto de apertura de las mismas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), debiendo acompañar los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, y/o que no oferten conforme a las indicaciones señaladas para cada documento o Anexo, o bien cuya oferta modifique sustancialmente el Anexo respectivo, haciendo imposible evaluarlo según las reglas de evaluación establecidas en las presentes bases, serán declaradas inadmisibles sus ofertas, y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) No se opongan a las presentes bases administrativas.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en idioma español; en el caso que hayan sido extendidos en otro idioma, deben acompañarse con una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

5.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)”**. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl (**ESENCIAL**). Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar el Anexo N°1 por **cada uno** de los integrantes.

b) **Anexo N°2 “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”**. Este Anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

c) **Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL)**

5.2. Documento Económico

a) **Anexo N°3 “Oferta Económica” (ESENCIAL)**

El proponente deberá ofertar en el Anexo N°3, un valor a suma alzada, en pesos chilenos, y con todos los impuestos incluidos, por el servicio de línea base de flora y fauna de los humedales de Lo Barnechea, considerando íntegramente los puntos objeto del estudio, y todos los requerimientos señalados en las Bases Técnicas.

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas económicas que oferten en una moneda distinta al peso chileno, aquellas ofertas que indiquen no estar incluyendo los impuestos dentro de su propuesta, y aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, indicado en el numeral 10.1 de estas Bases Administrativas Especiales.

5.3. Documentos Técnicos

a) **Anexo N°4 “Experiencia del Oferente”**.

b) **Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social”**.

c) **Anexo N°6 “Declaración Jurada sobre Disposición y Divulgación de Programas de Integridad”**

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido. La mencionada facultad no podrá ser ejercida por la Comisión Evaluadora respecto de aquellos documentos indicados como esenciales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

a) Pablo Mardones Rojas, o en su de ausencia Trinidad Bennett Nunes, ambos funcionarios de

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- la Dirección de Sostenibilidad.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Natalia Arce Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- c) Carolina Martínez Gutiérrez, funcionaria de Administración Municipal, o en su ausencia, Jaime Madrid Mesa, funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación.

7. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad administrativa y económica, establecidos precedentemente, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles administrativa y económicamente, serán evaluadas en sus demás antecedentes. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad señalados anteriormente serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisadas en sus demás antecedentes.

8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes, que hubieren resultado admisibles, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Experiencia del Oferente (EX)	35%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	No Aplica
TOTAL		100%

8.1. Oferta Económica (OE 60%)

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el valor a suma alzada por el servicio objeto de la licitación, en pesos chilenos, impuestos incluidos, ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica". Así, el proveedor que presente el menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje OE = \left(\frac{\text{Menor valor ofertado}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,60$$

8.2. Experiencia del Oferente (EX 35%)

Se evaluará la experiencia del oferente según lo declarado en el Anexo N°4 "Experiencia del Oferente", la cual deberá consistir en servicios de las mismas características de las requeridas en la presente licitación, esto es, **estudios sobre temáticas relacionadas con caracterización de flora y fauna terrestre**. Los antecedentes presentados para cada experiencia deberán tener relación con los siguientes componentes:

- i. **Elaboración de línea base y/o caracterización de flora y vegetación terrestre.**
- ii. **Elaboración de línea base y/o caracterización de fauna terrestre**

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos **copulativos**:

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- a) Que los servicios hayan sido ejecutados a partir desde el 1° de enero de 2014 y hayan culminado hasta el día anterior al cierre de la recepción de las ofertas. No se considerarán los servicios y estudios que se encuentren en ejecución.
- b) Que los servicios se refieran a **ambas materias señaladas precedentemente (flora y fauna)**.
- c) Cabe señalar que, no serán acreditadas durante la evaluación aquellas experiencias en las que no se disponga información clara o no se haga referencia dentro de la documentación adjunta, a la materia o servicios indicados precedentemente.
- d) Que el monto de cada contrato sea por un valor total con impuestos incluidos de al menos, **\$4.000.000** lo que podrá acreditarse mediante una o varias facturas presentadas por contrato.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá adjuntar **obligatoriamente**:

1. **Anexo N°4** sin alteraciones de forma, salvo aquellas secciones que deben ser completadas por el oferente, las cuales deben ser rellenas íntegramente.
2. **La(s) factura(s)** de los servicios prestados y,
3. **Documentos de respaldo** de las experiencias presentadas (podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos) que podrán consistir en al menos uno de los documentos que a continuación se enumeran, los cuales deberá contener la información mínima señalada en los literales a), b), c) y d) precedentes:
 - i. **Contrato,**
 - ii. **Decreto de Adjudicación,**
 - iii. **Orden de Compra,**
 - iv. **Actas de recepción conforme sin observaciones emitidos por el mandante.**

Con la presentación de las facturas y los demás documentos acompañados, se deberá acreditar íntegra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente.

El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el Anexo, y la información detallada dicho documento deberá ser coincidente con los documentos acompañados.

Las experiencias que no sean indicadas en el Anexo N°4, aun cuando se hubiere adjuntado el certificado del mandante y/o el contrato respectivo de respaldo, serán evaluadas con 0 puntos.

Asimismo, aquella experiencia señalada en el Anexo N°4, respecto de las cuales el oferente no acompañe los documentos correspondientes, o éste no incluya la información mínima indicada en los literales a), b), c) y d) precedentes, también serán evaluadas con 0 puntos.

En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos. La municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

Cabe mencionar que los documentos presentados deben estar extendidos a nombre del oferente, y no se aceptarán como medios válidos como experiencia, aquellos que se encuentren extendidos a nombre de los prestadores de servicio de las empresas oferentes.

Para el criterio de evaluación de experiencia, la evaluación se realizará en base a la información requerida en la siguiente tabla:

CANTIDAD DE SERVICIOS ACREDITADOS	PUNTAJE
8 o más servicios	1.000 puntos
Entre 6 y 7 servicios	750 puntos
Entre 4 y 5 servicios	500 puntos
Entre 1 y 3 servicios	250 puntos
No presenta experiencia o no se acredita	0 puntos

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = Puntaje * 0,35$$

8.3. Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal (Anexo N°6). Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: “cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes N° 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada”.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

(*) en caso de contar al interior de la empresa con un programa de integridad que sea conocido por el personal de la empresa, deberá ser presentado el **Anexo N°6** denominado “Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad”.

El oferente deberá marcar con una “X” en su respectivo **Anexo N°5** los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante.

En caso de no presentar el **Anexo N°5**, de presentarlo y no seleccionar un ítem como mínimo, o bien, presentarlo y no dar integro cumplimiento a los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, el oferente será evaluado con 0 (cero) puntos respecto del presente criterio de evaluación.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa o no acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5, o que no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

8.4. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Esto, en los términos establecidos en los incisos 1° y 2° artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

8.5. Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de las ofertas.

8.6. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje\ Total = (OE + EX + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.7. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el Portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no cumplierse con las condiciones y requisitos establecidos por las bases o en el decreto de adjudicación para el envío de la orden de compra, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá, junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, proceder a cobrar la garantía de seriedad de la oferta, y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la disponibilidad de ejecutar el servicio. En caso contrario, se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

10. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación la contratación de servicios de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

10.1. Antecedentes del contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Municipal
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$60.000.000 impuestos incluidos
PLAZO DE PAGO:	Máximo 30 días desde la recepción conforme de la factura
OPCIONES DE PAGO:	Transferencia Electrónica
NOMBRE DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL PAGO:	Daniela Alejandra Cortés Araya
E-MAIL DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL PAGO:	dcortesa@lobarnechea.cl
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	Simple
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:	No
REQUIERE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:	Sí
TIPO DE CONTRATACIÓN:	A suma alzada

10.2. Formalización de la contratación

La contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su respectiva aceptación por parte del proveedor adjudicado.

El adjudicatario, tendrá un plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía del fiel cumplimiento del contrato quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de dicho documento.

En caso de que no presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto, se tendrá por desistida la oferta, se procederá a hacer cobro de la garantía de seriedad de la oferta, y readjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

Asimismo, el adjudicatario tendrá un plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación, para la entrega de la documentación acreditante de la calidad y formación profesional de los profesionales que desempeñarán en el estudio, a que se refiere el numeral 7.2 de las Bases Técnicas. Los profesionales propuestos deberán contar con la aprobación del ITS.

En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 5 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

10.3. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar trabajos y servicios determinados y específicos a desarrollar. Sin embargo, deberá previamente solicitar autorización al ITS, quien podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, a fin de acreditar las exigencias que debe cumplir el personal establecido en las Bases Técnicas, luego de analizarlos, podrá rechazar o aprobar la solicitud.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie. En todo evento, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato, como, asimismo, de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista

10.4. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia de la contratación se iniciará con aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el Decreto que adjudica, las veces de contrato, y se extenderá hasta la liquidación de este por parte del ITS.

El plazo de ejecución del servicio comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, y su duración será de 12 meses desde dicho hito.

De igual manera, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios, para hacer entrega al ITS de la Propuesta Técnica, la cual deberá ajustarse conforme lo señalado en el numeral 5 de las Bases Técnicas.

10.5. Suspensión del plazo contractual

De forma excepcional, se podrá suspender el plazo cuando los informes se encuentren en revisión del ITS. También podrán suspenderse en aquellos casos en que previa solicitud fundada del contratista y autorización del ITS, existan circunstancias que ameriten tal situación, lo que deberá formalizarse mediante acto administrativo.

Con todo, cualquier solicitud de suspensión del plazo a petición del contratista deberá realizarse con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del estudio originalmente pactado.

En caso de ser necesario, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento o entregar una nueva, dentro del plazo que establezca el Decreto que apruebe la suspensión de plazo, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de no extenderse o presentarse una nueva garantía, la Municipalidad podrá cobrar la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, o bien, podrá hacer efectiva la garantía y dejar sin efecto la suspensión de plazo otorgado

10.6. De la recepción conforme

La recepción conforme del servicio será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) mediante la entrega de cada uno de los informes y entregables descritos en el numeral 6 de las Bases Técnicas. Estas, correspondientes a tres entregas.

En cada caso, se verificará que los servicios se hayan prestado de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.
- 3) Comprobante del pago de multas, si las hubiere, o certificado del ITS de haber entregado los equipos y prestado los servicios sin observaciones.

10.7. Forma de Pago

La Municipalidad de Lo Barnechea efectuará el pago de los servicios una vez que se hayan recibido conforme por parte del ITS, y de acuerdo con los términos establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas Especiales. Se realizarán tres estados de pago, en pesos chilenos, de acuerdo con el monto ofertado por el adjudicatario en su Anexo N°3, y según se detalla a continuación:

Los estados de pago serán los siguientes:

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- a) **Primer estado de pago:** Se cursará el pago del 30% del monto adjudicado, una vez recepcionado conforme sin observaciones el informe de la campaña N°1 y sus archivos asociados descritos en los numerales 4 y 6 de las Bases Técnicas.
- b) **Segundo estado de pago:** Se cursará el pago del 30% del monto adjudicado, una vez recepcionado conforme sin observaciones el informe de la campaña N°2 y sus archivos asociados descritos en los numerales 4 y 6 de las Bases Técnicas.
- c) **Tercer estado de pago:** Se cursará el pago del 40% del monto ofertado, una vez recepcionado conforme el informe consolidado de las dos campañas, el cual deberá incluir lo señalado en los numerales 4 y 6 de Bases Técnicas.

En el caso de que, por razones no imputables al contratista, como situaciones climáticas adversas, desastres naturales o nevaciones, no se realizara la campaña de terreno de alguno de los humedales, se aplicará el descuento respectivo a cada estado de pago descrito en los literales a) y b) precedentes según corresponda, según se indica a continuación:

HUMEDAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Embalse Larraín	Fauna terrestre	10%
Humedal Los Trapenses	Fauna terrestre	10%
Estero Las Gualtatas	Fauna terrestre	30%
Vegas de Montaña	Fauna terrestre	30%
Vegas de Montaña	Flora y Vegetación	20%

Para el caso del informe final consolidado se descontará del pago descrito en el literal c) precedente, la proporción según campañas no realizadas según el siguiente recuadro:

HUMEDAL	COMPONENTE	CAMPAÑA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Embalse Larraín	Fauna terrestre	Primavera	5%
Embalse Larraín	Fauna terrestre	Otoño	5%
Humedal Los Trapenses	Fauna terrestre	Primavera	5%
Humedal Los Trapenses	Fauna terrestre	Otoño	5%
Estero Las Gualtatas	Fauna terrestre	Primavera	15%
Estero Las Gualtatas	Fauna terrestre	Otoño	15%
Vegas de Montaña	Fauna terrestre	Primavera	15%
Vegas de Montaña	Fauna terrestre	Otoño	15%
Vegas de Montaña	Flora y Vegetación	Primavera	10%
Vegas de Montaña	Flora y Vegetación	Otoño	10%

Para efectos de la facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento N°12 de fecha 25 de octubre de 2023 de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú o el banco que lo reemplace como prestador del servicio al Municipio.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

El municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

10.8. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
1	No entregar la propuesta técnica dentro del plazo señalado en el numeral 5 de las Bases Técnicas.	3 UTM por día hábil de atraso, con un tope de 10 días hábiles.
2	No subsanar las observaciones de la propuesta técnica hechas por el ITS dentro del plazo señalado en el numeral 5 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día hábil de retraso, con un tope de 10 días hábiles.
3	No contar con el equipo profesional mínimo requerido para el estudio, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 de las Bases Técnicas.	3 UTM por profesional.
4	Contratista no realiza el cambio de profesional en el plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento del ITS, o bien no informa del cambio de profesionales al ITS, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de las Bases Técnicas.	2 UTM por profesional y por día hábil de retraso.
5	No responder a las observaciones de los informes indicados por el ITS en el plazo señalado en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas.	3 UTM por día hábil de atraso con un tope de 5 días hábiles.
6	No cumplir con los plazos indicados en la Carta Gantt para la entrega de los informes, o establecidos por el ITS en caso de presentarse inconvenientes climáticos o de fuerza mayor.	1 UTM por día hábil de retraso.
7	No proveer los elementos de seguridad para los trabajadores según lo indicado en el numeral 9 de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
8	No asistir a las reuniones solicitadas formalmente por el ITS sin previo aviso, en los plazos establecidos en el numeral 8 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento.
9	No responder a las solicitudes realizadas por el ITS, en un plazo máximo de 24 horas o plazo acordado entre las partes.	3 UTM por día hábil de atraso.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto de la contratación, el cual corresponderá al monto ofertado en el Anexo N°3 del adjudicatario.

Para efectos del pago de las multas, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha de pago. El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N° 171, de fecha 18 de febrero de 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

10.9. Aplicación de Multas y Disposiciones de Término Anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y establecido

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido a la Directora de Sostenibilidad.
2. La Directora de Sostenibilidad, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por la Directora de Sostenibilidad.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio de la Directora de Sostenibilidad, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por la Directora de Sostenibilidad, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

10.10. Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado para la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundamentalmente por la Administración, ésta decida dejar sin efecto el contrato.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:
 - i. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del monto de la contratación.
 - ii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
 - iii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
 - iv. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - v. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
 - vi. Si, a juicio del ITS, no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato, o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que deberá contar con un informe fundado.
 - vii. Por superar los toques de incumplimiento de las multas según corresponda, señalados en el numeral 10.8 de las Bases Administrativas Especiales.
 - viii. No dar cumplimiento al plazo máximo para la ejecución del contrato según lo señalado en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales, salvo los casos de suspensión del plazo de ejecución.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, conforme al procedimiento establecido para de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 10.9 de las Bases Administrativas Especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

10.11. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

11. CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA”
2735-248-LE24

1 GENERALIDADES

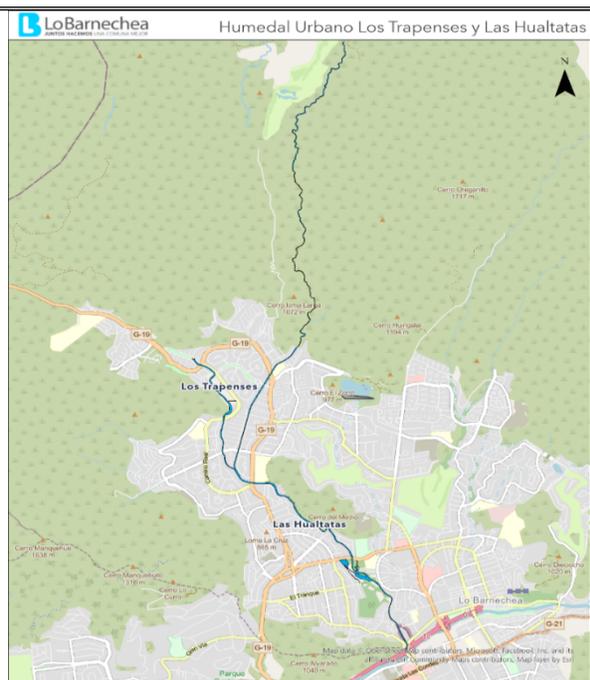
La comuna de Lo Barnechea se ubica en la zona precordillerana de la provincia de Santiago, lugar que corresponde a la cabecera de la cuenca del río Mapocho, donde se pueden identificar cuatro sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad, de acuerdo con la Estrategia Regional de Biodiversidad. Junto con esto, de acuerdo con el catastro 2020 de humedales del Ministerio del Medio Ambiente, en la comuna de Lo Barnechea existen más de 700 humedales, donde por lo menos 20 se encuentran ubicados total o parcialmente dentro del área urbana. Por otra parte, desde el 2019 hasta agosto 2023 la comuna fue declarada zona de escasez hídrica en seis ocasiones por la Dirección General de Aguas, situación que ha causado consecuencias tanto a la naturaleza, como a la calidad de vida de los habitantes de la comuna.

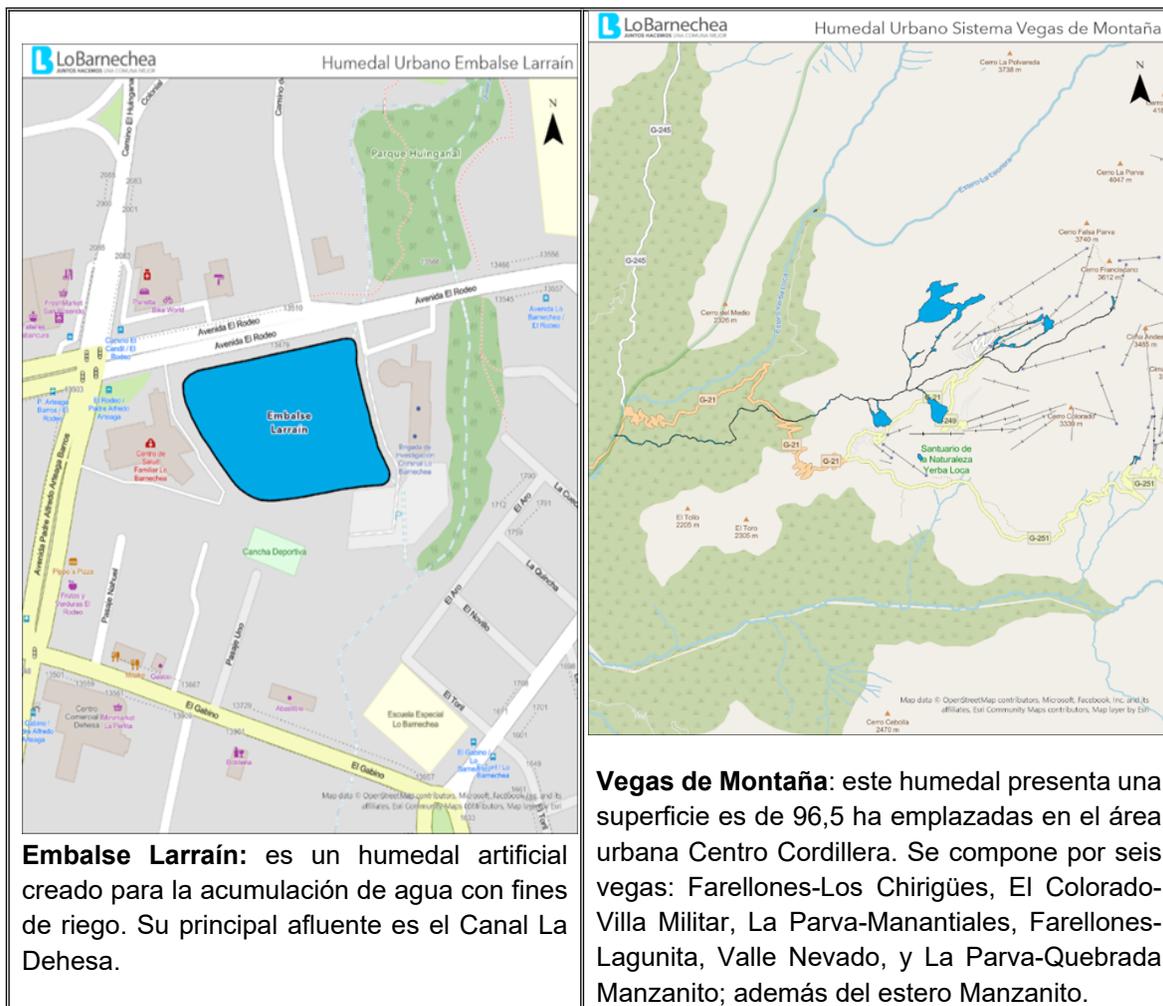
En este contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea, conforme a sus funciones de protección del patrimonio natural, desde el año 2021 ha estado trabajando por la protección de los ecosistemas hídricos mediante la solicitud de declaración de humedales urbanos al Ministerio de Medio Ambiente, en el marco de la Ley N°21.202/2020. Así, a la fecha se han declarado seis humedales urbanos en la comuna: Vegas de Montaña, Tranque La Dehesa 1 y 2, Humedal Los Trapenses, Embalse Larraín, Tranque La Poza y Estero Las Gualtatas.

En consecuencia, el municipio requiere de un diagnóstico inicial de la flora y fauna terrestre de humedales urbanos comunales, para así abordar las características, o en su defecto, gestionar proyectos de restauración, además de planificar el monitoreo de los indicadores más representativos y relevantes de los humedales. De esta forma, se permitirá al Municipio avanzar con el cumplimiento de los criterios mínimos de sustentabilidad establecidos en el Reglamento de la Ley de Humedales, D.S. N°15/2020 del Ministerio de Medio Ambiente.

Si bien a la fecha existen seis humedales urbanos declarados, el objeto de esta licitación considera el estudio de cuatro, según se señala a continuación:

Estero Las Gualtatas y Humedal Los Trapenses. Estos dos humedales urbanos se encuentran contiguos ya que ambos reciben aportes del estero Carrizo, también conocido como estero Los Hippies. Por su parte, el HU Estero Las Gualtatas aborda un largo lineal de aproximadamente 14 km y una superficie total de 21,9 ha. El estero comienza en la confluencia de las quebradas Los Queltehues y Los Hundidos, y desemboca en el río Mapocho.





Para efectos de esta licitación se considera como mínimos todos los requerimientos indicados en las presentes bases. Además, todos los gastos operacionales relativos a la provisión de materiales, traslados, y otros solicitados en estas Bases Técnicas serán por cuenta y cargo del contratista, además de todo lo concerniente a contratación de mano de obra, cumplimiento de leyes sociales y previsionales, provisión de materiales, entre otros. Lo cual deberá ser considerado en su oferta económica. Finalmente, este estudio deberá realizarse en cumplimiento de lo señalado en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, así como en cumplimiento al Código de Aguas y sus modificaciones.

2 OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Elaborar una línea de base de fauna terrestre de los humedales urbanos Embalse Larrain, Los Trapenses, Estero Las Gualtatas y Vegas de Montaña; y una línea de base de flora y vegetación para el humedal Vegas de Montaña.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Caracterizar los humedales urbanos Embalse Larrain, Los Trapenses, Estero Las Gualtatas y Vegas de Montaña en función de su fauna terrestre.
- b) Caracterizar la flora y vegetación del humedal urbano Vegas de Montaña.

3 DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

3.1. CARACTERIZACIÓN DE FAUNA TERRESTRE

El contratista deberá definir el cronograma o Carta Gantt de las actividades a realizar para este componente, la cual no podrá exceder 12 meses.

Para el desarrollo de esta caracterización se solicitará una frecuencia de muestreo con campañas contrastantes, que involucren dos (2) períodos del año: primavera y otoño; a modo de representar las variaciones estacionales de la fauna terrestre estudiada.

La caracterización de fauna terrestre se realizará para los cuatro humedales urbanos señalados precedentemente. Los grupos taxonómicos a estudiar son: aves, reptiles, quirópteros y micromamíferos. Por su parte, el grupo de macromamíferos será obligatorio solo para el humedal urbano Vegas de Montaña, y de la parte rural del estero Las Gualtatas. En la Tabla 1 se señalan los puntos de muestro para la caracterización de fauna terrestre según humedal.

Tabla 1: Puntos de muestreo para la caracterización de fauna

N° PUNTO	HUMEDAL	COORDENADAS UTM WGS84	
		NORTE	ESTE
P1	Embalse Larraín	6.308.657	359.576
P2	Los Trapenses	6.311.024	355.775
P3	Estero Las Gualtatas (rural: qda. Queltehues)	6.317.668	357.622
P4	Estero Las Gualtatas (rural: límite urbano)	6.312.247	356.906
P5	Estero Las Gualtatas (rural: qda. El Maqui)	6.314.345	356.993
P6	Estero Las Gualtatas (urbano: Desembocadura)	6.306.828	358.618
P7	Estero Las Gualtatas (urbano): Fundación Caz	6.308.004	358.009
P8	Estero Las Gualtatas (urbano): cerro del Medio	6.309.700	356.467
P9	Estero Las Gualtatas (urbano): estero Carrizo	6.309.926	355.872
P10	Vegas de Montaña (Vega La Parva)	6.311.264	381.409
P11	Vegas de Montaña (estero Manzanito/río Mapocho)	6.309.028	372.992
P12	Vegas de Montaña (qda. Manzanito)	6.310.324	380.803
P13	Vegas de Montaña (Lagunita)	6.308.589	378.905
P14	Vegas de Montaña (vega Manantiales)	6.311.651	379.174
P15	Vegas de Montaña (vega Los Chirihues)	6.309.316	378.067
P16	Vegas de Montaña (estero Barros Negros)	6.310.759	379.118
P17	Vegas de Montaña (vega Valle Nevado)	6.308.601	383.095
P18	Vegas de Montaña (vega La Vaca/Villa Militar)	6.309.666	379.129

Junto con lo anterior, el contratista deberá planificar la logística y gestionar las autorizaciones de acceso con las autoridades sectoriales. En este caso, mediante la firma de un profesional idóneo se deberá gestionar el Permiso de Captura de Fauna a la Dirección del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la región Metropolitana con duración aplicable a todas las campañas del estudio. La tramitación de dicho permiso y su costo deberán ser considerados en la propuesta del contratista.

El contratista deberá realizar una propuesta técnica, la cual se señala en el numeral 5 posterior. Esta deberá **incluir como mínimo** lo que se señala a continuación.

3.1.1. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

El contratista deberá realizar una revisión bibliográfica de la **fauna potencial** según lo expuesto en la literatura de la materia, como publicaciones científicas, estudios especializados, o informes técnicos presentados en el contexto de evaluaciones de impacto ambiental (EIA o DIA) de proyectos cercanos al área de estudio. Esta revisión deberá incluir la taxonomía de las especies (Familia,

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Clase), origen y categoría de conservación vigente según el Reglamento de Conservación de Especies (RCE).

Para las especies no clasificadas por el RCE, se deberá incluir la categoría establecida por el reglamento de la Ley de Caza N°19.473 y/o la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), según aplique.

3.1.2. TRABAJO DE CAMPO

Antes de realizar el levantamiento de información en cada punto de muestreo se deberán definir los ambientes mediante la fotointerpretación preliminar de las formaciones vegetacionales. Se relacionará esta información con los requerimientos de hábitat de la fauna que se registre en el área de influencia. Los ambientes serán registrados mediante fotografías georreferenciadas. Asimismo, para cada grupo se deberá levantar identidad de las especies, junto con su riqueza específica, abundancia total y relativa.

A continuación, se presentan las **metodologías mínimas** para el levantamiento de información en terreno según grupos taxonómicos, sin perjuicio de que estas puedan ser robustecida por el contratista, previa autorización del ITS.

- **Aves:** para el levantamiento de aves se deberá incluir métodos directos de avistamiento, reconocimiento de vocalizaciones junto con el uso de playback para ello. Asimismo, se deberán incluir métodos indirectos de levantamiento de información mediante la revisión de nidos, huellas, fecas y otros indicios. Se considerará un transecto de 10 x100 metros como mínimo por punto de muestreo (Tabla 1) o según se defina con el ITS, y se deberán incluir por lo menos 4 puntos de observación adicionales de acuerdo con las características ambientales de cada punto.
- **Reptiles:** para el levantamiento de reptiles se deberán incluir métodos directos de avistamiento y búsqueda en potenciales refugios. Se considerará un transecto de 10 x100 metros como mínimo por punto de muestreo o según se defina con el ITS (Tabla 1).
- **Mamíferos:** El levantamiento de mamíferos se detalla según grupos:
 - **Macromamíferos:** para el levantamiento de macromamíferos se deberán instalar al menos tres (3) cámaras trampa por punto, con un mínimo de 2 noches de instalación. Además, se deberán incluir métodos indirectos de levantamiento de información mediante la revisión de huellas, fecas, refugios y otros indicios, para lo que se considerará un transecto de 10 x 100 metros como mínimo por punto de muestreo (Tabla 1), o según se defina con el ITS o según se defina con el ITS.
 - **Micromamíferos:** para el levantamiento micromamíferos se deberá considerar el uso de al menos 10 trampas Sherman por punto de muestreo (Tabla 1), con un mínimo de 2 noches. Además, se deberán incluir métodos indirectos de levantamiento de información mediante la revisión de huellas, fecas, refugios y otros indicios, para lo que se considerará un transecto de 10 x 100 metros como mínimo por punto de muestreo (Tabla 1) o según se defina con el ITS.
 - **Quirópteros:** para el levantamiento de quirópteros se deberán incluir como mínimo el método directo de búsqueda visual, el registro auditivo y de frecuencias utilizando llamadas de ecolocación. Se considerará un transecto de 10 x 100 metros como mínimo por punto de muestreo (Tabla 1) o según se defina con el ITS.

Asimismo, se solicita determinar si en el área de influencia de los humedales existe zonas ecológicamente relevantes para los distintos grupos de fauna (i.e. anfibios, reptiles, aves y mamíferos). De existir dichas zonas, deberán ser georreferenciadas e informadas.

3.1.3. CATÁLOGO FAUNÍSTICO

A partir de los levantamientos de terreno, se deberá determinar y describir la identidad de las especies, junto con su taxonomía (Familia, Clase), riqueza específica, abundancia total y relativa.

Adicionalmente, se deberá definir para cada especie el origen (endémico, autóctono, alóctono) y categoría de conservación vigente según el Reglamento de Conservación de Especies (RCE). Para las especies no clasificadas por el RCE, se deberá incluir la categoría establecida por el reglamento de la Ley de Caza N°19.473 y/o la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), según aplique.

3.1.4. RIQUEZA DE ESPECIES

Para el análisis de datos de la riqueza de especies de fauna vertebrada terrestre, se debe elaborar un listado de todas las especies identificadas en la o las campañas de terreno, independiente del tipo de registro (directo o indirecto). El listado de especies considera una división de los vertebrados registrados según la clase taxonómica a la que pertenecen (reptiles, aves y mamíferos), pudiendo realizarse más subdivisiones dentro de cada clase según corresponda (aves rapaces, micromamíferos, macromamíferos, etc.).

En este apartado, se considerarán todas las especies registradas, incluyendo aquellas que fueron observadas fuera del área muestreada o avistadas durante el desplazamiento entre puntos, siempre y cuando se encuentren dentro del área de estudio.

3.1.5. ABUNDANCIA DE ESPECIES

Para aquellas especies que son registradas de manera directa, se realizará un análisis de la abundancia (número de individuos) de cada especie, considerando los diferentes puntos de muestreo y el total para el área de estudio.

Para aquellas especies que son identificadas de manera indirecta (fecas, rastros, huellas, cantos, nidos, etc.), se considerarán como especies presentes, pero no se les asignará un número de ejemplares.

3.1.6. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se evaluará la diversidad alfa (α) para cada ambiente, considerando la riqueza y abundancia absoluta de cada especie. Para la diversidad se considerará el índice de Shannon-Wiener (H'), acompañado del índice de equidad de Pielou (P).

La información ambiental levantada debe ser sistematizada en una base de datos (Excel, KMZ y shape) y presentada en cartografías temáticas a una escala adecuada.

3.2. FLORA Y VEGETACIÓN

El levantamiento de flora y vegetación se realizará solo para el humedal urbano Vegas de Montaña.

Para el estudio, se considerará como área de estudio al polígono declarado como humedal urbano mediante Resolución Exenta N°891 de fecha 23 de agosto de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente, el que posee una superficie de 96,5 hectáreas. Sin embargo, en caso de que las formaciones vegetales que componen el polígono declarado como humedal urbano sobrepasen este polígono, se deberá incluir la formación vegetal completa. El polígono del área de estudio deberá ser validada por el ITS.

Para el desarrollo de esta caracterización se solicitará una frecuencia de muestreo con campañas contrastantes, que involucren dos (2) períodos del año: primavera y otoño; de modo de representar las variaciones estacionales de la flora y vegetación.

El contratista deberá realizar una propuesta técnica y definir las actividades para la caracterización de flora y vegetación del humedal urbano vegas de Montaña e incluirlos en el cronograma o Carta Gantt.

3.2.1. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

El contratista deberá realizar una revisión bibliográfica de las formaciones vegetales potencial de acuerdo a Luebert y Pliscoff (2017) y Gajardo (1994). También se deberá incluir un listado de especies potencial según la literatura de la materia como publicaciones científicas, estudios especializados, o informes técnicos presentados en el contexto de evaluaciones de impacto ambiental (EIA o DIA) de proyectos cercanos al área de estudio. Esta revisión deberá incluir la taxonomía de las especies (Familia, Clase), origen geográfico (endémico, autóctono, alóctono) de acuerdo al Catálogo de las plantas vasculares de Chile (Rodríguez et al., 2018), hábito de crecimiento y categoría de conservación vigente según el Reglamento de Conservación de Especies (RCE).

En caso de que alguna especie no se encuentre clasificada por este reglamento, se deberá incluir la categoría establecida por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile (Benoit, 1989) y/o la propuesta del documento del Boletín N° 47/1998 del Museo Nacional de Historia Natural, según aplique.

3.2.2. FOTOINTEPRETACIÓN PRELIMINAR

El área de caracterización de flora y vegetación será delimitada preliminarmente por unidades vegetales homogéneas o formaciones vegetales, lo que se refiere a una delimitación de los polígonos de las formaciones según textura, tono, forma, estructura, tamaño y patrón espacial en base a imágenes satelitales u ortofotos rectificadas. Se podrá utilizar las imágenes disponibles de Google Earth u otras fuentes de imágenes satelitales, o bien, imágenes capturadas mediante dron, priorizando la mejor resolución espacial. Las imágenes a utilizar para la fotointerpretación serán acordadas con el ITS.

3.2.3. LEVANTAMIENTO DE TERRENO

La escala del levantamiento en terreno será acordada con el ITS. En terreno se procederá a levantar la información para cada unidad cartográfica previamente fotointerpretada, y se deberán corregir los errores de la interpretación inicial en las unidades vegetacionales preliminares.

Para el levantamiento de vegetación se deberá realizar una Carta de Ocupación de Tierras (COT) de acuerdo con la metodología de Etienne y Prado (1982). Por lo tanto, las formaciones vegetales serán descritas según los tipos biológicos presentes, su estratificación y su cubrimiento, lo que implica definir especies dominantes y grado de artificialización.

Para el levantamiento de flora se deberán realizar transectos con la metodología Point Quadrat. Los transectos deberán estar distribuidos de manera estratégica de modo de representar las diferentes condiciones vegetales del área de estudio y cada una de las unidades vegetacionales. El largo y cantidad de transectos se definirá según la variabilidad de las formaciones, lo que deberá ser validado por el ITS.

Para cada una de las formaciones vegetales se deberá levantar la riqueza, abundancia de cada una de las especies vegetales.

Cabe señalar que toda especie incluida en alguna categoría de conservación y que fuese registrada en el área de estudio, deberá ser georreferenciada. Producto de esta actividad se deberá entregar una minuta de resultados por cada campaña con la ubicación geográfica de cada uno de los individuos identificados (kmz).

3.2.4. CARTA DE OCUPACIÓN DE TIERRAS

De acuerdo a la información levantada, se clasificarán las formaciones vegetales de acuerdo a la metodología de Etienne y Prado (1982). Asimismo, se deberá realizar la cartografía correspondiente, la que deberá ser entregada en formato pdf. Además, se deberá entregar los archivos shape, kmz y geodatabase de la COT, con los campos correspondiente a cada formación. Los detalles de formato de estos archivos serán acordados con el ITS.

3.2.5. CATÁLOGO FLORÍSTICO

Con la información levantada, se debe realizar un listado florístico (catálogo), en el cual se registrarán todas las especies identificadas, indicando para cada una de ellas su nombre científico, nombre común, familia botánica, origen geográfico (endémico, autóctono, alóctono) según el Catálogo de las plantas vasculares de Chile (Rodríguez et al., 2018), hábito de crecimiento y categoría de conservación vigente según el Reglamento de Conservación de Especies (RCE).

En caso de que alguna especie no se encuentre clasificada por este reglamento, se deberá incluir la categoría establecida por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile (Benoit, 1989) y/o la propuesta del documento del Boletín N° 47/1998 del Museo Nacional de Historia Natural, según aplique.

3.2.6. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se deberá definir la riqueza y abundancia de cada una de las especies vegetales. Además, se deberá analizar la similitud para determinar la afinidad florística entre las formaciones vegetales, Para ello, se utilizarán los datos cuantitativos de presencia/ausencia de especies y se calculará el índice de Jaccard (Magurran, 1988). Posteriormente los valores obtenidos se deberán representar en un dendrograma.

Se debe realizar un listado con todas las especies registradas encontradas en los transectos de muestreo, considerando todos los puntos de muestreo. Este listado, indicará de manera específica la presencia o ausencia de las especies de flora registradas en cada una de las formaciones vegetales descritas, indicando su distribución.

La información ambiental levantada debe ser sistematizada en una base de datos (Excel, KMZ y shapes) y presentada en cartografías temáticas a una escala adecuada.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES RELEVANTES

Se deberá identificar las variables más relevantes y representativas de las líneas de base levantadas para cada humedal, y realizar recomendaciones para su monitoreo.

Una vez levantadas las dos campañas de terreno según estación para cada componente, el contratista deberá recomendar indicadores para el monitoreo de fauna terrestre para los humedales urbanos Embalse Larrain, Los Trapenses, Estero Las Gualtatas y Vegas de Montaña. De la misma forma, el contratista deberá recomendar indicadores para el monitoreo de la flora y vegetación del humedal Vegas de Montaña. Las recomendaciones deberán incluir la frecuencia de monitoreo, así como la metodología y forma de registro del monitoreo.

Entre los indicadores a identificar, se deberán considerar especies indicadoras que sean más informativos para el monitoreo a largo plazo, por ejemplo, presencia de Especies Exóticas Invasoras. Asimismo, deberá levantar bioindicadores en función de los siguientes criterios: información cuantitativa y cualitativa de acuerdo con el protocolo disponible para estos efectos, y representatividad (ciclos de vida, objetivo del muestreo, características del sistema, entre otros).

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Por otra parte, el contratista deberá entregar recomendaciones para la restauración y conservación del humedal Vegas de Montaña, proponiendo medidas para dichos fines.

3.4. EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

Se deberán exponer los resultados de cada campaña estacional levantada, posterior recepción conforme de cada informe, a los equipos profesionales de la Municipalidad de Lo Barnechea. Esto deberá ser incluido en la Carta Gantt.

Finalmente, se deberá realizar una presentación presencial con los resultados del informe consolidado de la tercera entrega.

4 RESULTADOS ESPERADOS

Se deberá entregar un total de tres informes, uno para cada campaña y un tercero con el consolidado de ambas campañas con los respectivos análisis y recomendaciones. Cada informe se deberá entregar en formato PDF y Word editable (con resumen ejecutivo), más una presentación en Microsoft Power Point del informe resumido para facilitar la revisión y discusión, el cual deberá ser entregado al ITS del contrato en los plazos indicados en la Carta Gantt.

Los informes deben abordar la totalidad de los componentes, y contener escritura de carácter técnico (aprox. 70-80 páginas, incluyendo anexos). Cada informe debe adjuntar un archivo con las bases de datos y planillas finales empleadas y generadas (KMZ, Excel y shape), además de los documentos utilizados en la revisión de antecedentes para el desarrollo de este estudio.

Cada informe deberá contar con los siguientes capítulos mínimos:

- a) Índice
- b) Resumen Ejecutivo (no más de 2 páginas)
- c) Metodología
- d) Resultados y Discusión
- e) Conclusiones y Recomendaciones
- f) Bibliografía
- g) Anexos (considera fotografías, KMZ, shape, archivos Excel u otros acordados con el ITS)

Por otro lado, durante la ejecución del servicio, y tras la entrega del informe final, se espera obtener:

- i. Diseño de muestreo de los humedales urbanos Los Trapenses, Embalse Larraín, Estero Las Gualtatas y Vegas de Montaña.
- ii. Determinación de riqueza y abundancia de fauna terrestre.
- iii. Determinación de riqueza y abundancia de especies vegetales del humedal Vegas de Montaña.
- iv. Determinar las variables más relevantes y representativas de las líneas de base levantadas para cada humedal y realizar recomendaciones para su monitoreo.
- v. Catálogo faunístico de los humedales urbanos Los Trapenses, Embalse Larraín, Estero Las Gualtatas y Vegas de Montaña.
- vi. Catálogo florístico del humedal Vegas de Montaña.
- vii. Cartografía de la Carta de Ocupación de Tierras del humedal Vegas de Montaña.
- viii. Fotografías de alta resolución en formato .jpg de las campañas de terreno.
- ix. Exposición de resultados de las campañas y al término del estudio.
- x. Realización de reuniones de trabajo periódicas con la contraparte técnica donde el consultor deberá presentar los avances del trabajo y eventuales dificultades para ver la manera de subsanarlos. En especial al inicio del contrato, donde se planifique en conjunto la campaña de muestreo.

5 PROPUESTA TÉCNICA

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

El contratista deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de servicios, una **propuesta técnica**, que dé cuenta de la planificación de cada una de las actividades a realizar, junto con la documentación descrita precedentemente.

La propuesta técnica deberá formularse de la siguiente manera:

- a. Índice de contenidos de la propuesta.
- b. Identificación de datos de contacto del consultor o equipo técnico.
- c. Análisis del entendimiento del problema por parte del consultor.
- d. Listado del equipo de trabajo y funciones que realizará cada uno en cada actividad.
- e. Propuesta metodológica desarrollada por objetivo, con la descripción detallada de la metodología a emplear y de las actividades a realizar.
- f. Carta Gantt donde se consigne la planificación temporal propuesta para el estudio, la cual formará parte integral de la contratación. La Carta Gantt deberá confeccionarse en base a las etapas, objetivos y productos establecidos en las Bases Técnicas, con una especificación semanal. Se requiere también que se resalten los principales hitos del trabajo y plazos asociados, como la entrega del Informe Final. Con todo, las fechas de las campañas de terreno podrán ser modificadas en caso de que existan condiciones climáticas adversas u otros problemas de fuerza mayor, u otros motivos, previo acuerdo con ITS, para lo cual el ITS podrá definir plazos extraordinarios de entrega y para la subsanación de observaciones. El plazo del estudio, incluyendo la entrega del informe final no podrá exceder 12 meses contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios.

El ITS deberá validar la propuesta técnica. En caso de presentar inconsistencias o errores, el ITS podrá observar la propuesta técnica dentro de los 10 días hábiles luego de la entrega de esta. El contratista deberá subsanar dichas observaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles, no afecto a multas. En caso de que la entrega de observaciones subsanadas por parte del contratista sea en un plazo mayor al otorgado, será sujeto a multa, según lo señalado en la multa N°2 del numeral 10.8 de las Bases Administrativas Especiales.

6 PROGRAMA DE MUESTREOS Y ENTREGABLES

La línea base, que incluye un levantamiento de información estacional para los componentes flora y fauna terrestre, deberá considerar los siguientes periodos de estudio:

ÍTEM	TEMPORALIDAD	ENTREGABLE
Campaña N°1	Primavera	Informe (archivo Word y Pdf) y anexos (fotografías, archivos Excel, kmz, shape, geodatabase)
Campaña N°2	Otoño	Informe (archivo Word y Pdf) y anexos (fotografías, archivos Excel, kmz, shape, geodatabase)
Consolidado	No Aplica	Informe consolidado (archivo Word y Pdf) de las 2 campañas y la identificación de las variables más relevantes y representativas de las líneas de base levantadas para cada humedal y recomendaciones para su monitoreo. Base de datos consolidada archivos (Excel, kmz, shape, geodatabase).

NOTA: El comienzo de cada campaña dependerá exclusivamente de la fecha de adjudicación e inicio de los servicios, quedando supeditado el comienzo del estudio a las estaciones del año que correspondan en la mencionada fecha.

6.1. RECEPCIÓN DE INFORMES

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Los informes señalados en el numeral precedente serán recepcionados y aprobados por el ITS del contrato. La entrega de los informes se deberá realizar según la programación propuesta por el contratista en Carta Gantt.

De la revisión de los antecedentes, los informes se podrán clasificar como **Informe “Recibido con o sin observaciones”** o **“Recibido fuera de plazo”**, según se detalla a continuación:

- a. **Recepción “con o sin” observaciones:** Cuando, a juicio del ITS dentro de un plazo de revisión de 20 días hábiles, los informes se encuentren terminados y desarrollados en un 100% conforme a las Bases Técnicas y a la propuesta técnica presentada por el contratista, pero presente observaciones de forma u errores menores, se procederá a levantar un acta de “Recepción Conforme, con observaciones”, otorgando un plazo perentorio máximo de 15 días hábiles para que dichas observaciones sean subsanadas, no afecto a multas. Resueltas las observaciones en el plazo establecido, se procederá a levantar un acta “Recepción Conforme, sin observaciones”, para cerrar la etapa de entrega del informe correspondiente. En caso de que la entrega de observaciones resueltas por parte del contratista sea en un plazo mayor al otorgado, su atraso será sujeto a multa, según lo señalado en el numeral 10.8 de las Bases Administrativas Especiales.
- b. **Rechazo o Recepción fuera de plazo:** Cuando, a juicio del ITS y dentro de plazo, los informes NO estén terminados y desarrollados en un 100% conforme a las Bases Técnicas y a la propuesta técnica entregada por el adjudicatario, el ITS rechazará el informe, detallando al contratista los puntos pendientes por desarrollar o mal elaborados. Siempre que estuviera dentro de plazo, el “Rechazo” no implicará multas para el contratista, en caso contrario el rechazo estará sujeto a multa desde el día del rechazo y hasta la nueva entrega.

7 CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

7.1. PERMISOS MUNICIPALES

El contratista deberá gestionar todos los antecedentes, certificados, solicitudes y pagos necesarios hasta obtener los permisos que sean necesarios, previo al ingreso de los humedales. En cuanto a permisos Municipales, se requerirá que el contratista gestione ante la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público de Lo Barnechea, el respectivo permiso de uso de espacio público, el cual será sin costo por tratarse de una iniciativa Municipal.

7.2. DEL PERSONAL

El contratista es libre de seleccionar la cantidad de profesionales e instrumentos que estime necesarios para poder desarrollar el estudio en el tiempo y la forma requerida. Sin perjuicio de lo anterior, éste deberá contar como mínimo con tres profesionales distintos que cumplan el siguiente perfil:

- **1 Coordinador de Proyecto:** Ingeniero Civil Ambiental, Ingeniero Forestal, Biólogo, Biólogo Ambiental, Ingeniero Ambiental o en Recursos Naturales u otra carrera a fin, con al menos 10 años de experiencia estudios de biota terrestre.
- **1 Profesional:** Biólogo, Biólogo Ambiental, Ingeniero Ambiental, Ingeniero en Recursos Naturales, Ingeniero Forestal u otra carrera a fin, con al menos 5 años de experiencia en levantamientos de flora y vegetación terrestre.
- **1 Profesional:** Veterinario, Biólogo, Biólogo Ambiental, Ingeniero Ambiental o en Recursos Naturales u otra carrera a fin con al menos 5 años de experiencia en estudios de fauna terrestre silvestre.

El consultor está obligado a que el equipo de trabajo informado sea el que efectivamente realice las funciones y tareas comprometidas en el estudio.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

De forma conjunta se exigirá la participación del Coordinador de proyecto del estudio y de los integrantes del equipo de profesionales que la contraparte técnica determine en las actividades de ejecución del trabajo encomendado, así como en las reuniones de coordinación con la contraparte técnica.

7.2.1. DEL CAMBIO DE PROFESIONALES

La Municipalidad está facultada para solicitar fundadamente el cambio de cualquier profesional, si a juicio de este, el estudio no tenga los avances esperados según programa o no está siendo desarrollado con la calidad especificada, lo que será requerido por el ITS mediante correo electrónico, debiendo el reemplazante cumplir con los mínimos, señalados precedentemente. El contratista contará con un plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento del ITS para materializar el reemplazo, acompañando los antecedentes respectivos.

Del mismo modo, en caso de que el contratista requiera del cambio de algún profesional, deberá realizar la solicitud al ITS del contrato y acompañar los mencionados antecedentes para acreditar la idoneidad.

8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cabe señalar que el contratista además tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones solicitadas formalmente por el ITS. En caso de no poder asistir, deberá justificar mediante correo electrónico con 48 horas de anticipación.
- b) Responder a las solicitudes realizadas por el ITS, en un plazo máximo de 24 horas o plazo acordado entre las partes.

9 CONDICIONES DE SEGURIDAD

El Contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para las instalaciones que necesitare, durante el desarrollo del estudio. Así, éste deberá cumplir con toda la normativa vigente respecto a Seguridad Laboral.

Algunos de los elementos de protección personal que deberá proporcionar el contratista a su personal (que en ningún caso se deberán considerar como una limitación a todos los demás elementos que pueda entregar el contratista a su personal) son: guantes, protectores oculares, protectores auditivos, casco, chaleco u overol reflectante, zapatos de seguridad, ropa con protección a los rayos UV.

Esto será verificado en terreno por el ITS del contrato, el cual, en que en caso de detectar falencias en este aspecto, dará curso a la respectiva multa señalada en el numeral 10.8 de las Bases Administrativas Especiales.

10 PROHIBICIONES

Durante el desarrollo del estudio, para el Personal del Contratista, Subcontratistas o Proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del lugar del estudio y sus alrededores, lo siguiente: Encender fogatas; botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello; ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que se provea para ello, ingerir bebidas alcohólicas, y aquellas actividades que se encuentren prohibidas para el lugar específico.

El personal deberá contar en todo momento con identificación visible, señalando al menos su nombre, el nombre del contratista, y RUT.

11 DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor para todos los efectos.

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse mediante correo electrónico. En caso de indisponibilidad de este medio, se podrá realizar por otro medio, el cual deberá ser informado al momento de la suscripción del acta de inicio de los servicios.

ANEXO N°1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP” LICITACIÓN PÚBLICA

**“SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA”
2735-248-LE24**

Yo _____ RUT N° _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, como así mismo la dispuestas en el artículo 35 septies de la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley ya citada, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

"La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA”
2735-248-LE24

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de “**SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA**” 2735-248-LE24, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2024

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA”
2735-248-LE24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

Oferta Económica

N°	ÍTEM	VALOR A SUMA ALZADA POR EL ESTUDIO, EN PESOS CHILENOS, IMPUESTOS INCLUIDOS.
1	SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA	\$ _____ por la realización del estudio de línea base, incluyendo los 3 informes y lo señalado en las Bases Técnicas de la licitación (impuestos incluidos).

(*) En caso de discrepancia, los valores señalados en el presente anexos se respetarán por sobre los presentados en el Portal Mercado Público.

(*) Serán declaradas inadmisibles todas aquellas ofertas que sean distintas a un valor a suma alzada en pesos chilenos con impuestos incluidos.

(**) Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas cuya oferta económica a suma alzada supere el presupuesto máximo disponible señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.

ANEXO N°4
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES
URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS
GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA”
2735-248-LE24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA	FECHA INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO	N° DE LA/S FACTURA/S	MONTO TOTAL FACTURADO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N°5

MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA”

2735-248-LE24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	

ANEXO N°6

“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”

**LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE LÍNEA BASE DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA”
2735-248-LE24**

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

_____ de _____ de 2024

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 237228185276024 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>